



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual, el representante legal suplente de la sociedad PROTEKTO CRA S.A.S., allegó en formato PDF los certificados de existencia y representación legal de la extinta sociedad CRA S.A.S y de la sociedad PROTEKTO CRA S.A.S., y solicita reconocimiento de sucesión procesal de la sociedad ejecutante. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE S	CENTRO DE RECUPERACION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS CRA SAS – NIT 8301284424 absorbida por PROTEKTO CRA S.A.S – NIT 9015379807
DEMANDADO	DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ - C.C 10.932.693 JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA - C.C 78.696.113 Y REMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ POLO - C.C 8.758.408
RADICADO	23001310300320180014000
ASUNTO	AUTO DECRETA SUCESIÓN PROCESAL
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial del cual da cuenta, verifica esta operadora judicial que de conformidad a los certificados de existencia y representación arrojados se evidencia que en efecto entre la extinta sociedad CENTRO DE RECUPERACION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS CRA SAS – NIT 8301284424 y la sociedad vigente PROTEKTO CRA S.A.S – NIT 9015379807 operó el fenómeno de fusión de la sociedad¹, en donde PROTEKTO CRA S.A.S. (absorbente), absorbe a la sociedad: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S.(absorbida). Ver imágenes:

¹ CÓDIGO DE COMERCIO – “ARTÍCULO 172. FUSIÓN DE LA SOCIEDAD-CONCEPTO Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión”.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:37:16
Recibo No. AB22122517
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212251742EE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE
ACTIVOS CRA S.A.S.
Nit: 830.128.442-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01312304 cancelada
Fecha de cancelación: 7 de diciembre de 2021



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 12:15:27
Recibo No. AA23586526
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23586526B1E07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROTEKTO CRA SAS
Nit: 901537980 7 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03451732
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2021, con el No. 02760497 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROTEKTO CRA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 10 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Diciembre de 2021, con el No. 02770083 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: PROTEKTO CRA S.A.S. (absorbente), absorbe a la sociedad: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S. (absorbida).

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2021 con el No. 02760497 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Rafael Antonio Cuta Duque	C.C. No. 000000019259619
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Juan Sebastian Ruiz Piñeros	C.C. No. 000001015446797

Así las cosas, se decretará la sucesión procesal deprecada, a la luz de lo establecido por el legislador en el canon 68 del C.G.P., que reza:

“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. <Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.

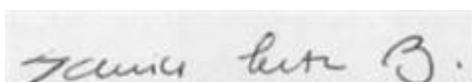
El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente”.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la sucesión procesal al interior del proceso respecto de la parte ejecutante por fusión de la sociedad, en donde **PROTEKTO CRA S.A.S- NIT 9015379807(absorbente)**, absorbe a **CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S. (absorbida)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**LA JUEZA****MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5023865fc4e18bf42b498b38d7b27c80903cc6cfcf134ff3ccd3c496db8c6e4**

Documento generado en 23/05/2023 07:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**